

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA

ACUERDO por el que se delegan facultades en favor del Subdelegado de Recursos Naturales de la Secretaría en el Distrito Federal, para operar el Registro Forestal, resolver respecto de los trámites de inscripción, modificación, suspensión, revocación y cancelación, y remitir dichos informes a la Unidad Administrativa Central para integrar el Registro Forestal Nacional, así como para expedir las certificaciones correspondientes, conforme a los ordenamientos legales aplicables.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

JULIA CARABIAS LILLO, Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 5o., 10 Bis y 10 Bis 1 de la Ley Forestal; 14, 15, 16, 17 y 18 del Reglamento de la Ley Forestal y 4o. del Reglamento Interior de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que corresponde originalmente a los titulares de las Secretaría de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, previendo la posibilidad de delegar sus facultades para la mejor organización del trabajo, con excepción de aquellas que, por disposición de la ley, deban ser ejercidas expresamente por dichos titulares;

Que el artículo 32 Bis fracciones II, XIV, XVIII y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4o., 5o. y 10 Bis de la Ley Forestal, 1o., 14 y 15 de su Reglamento previenen que compete a la Secretaría a mi cargo, entre otros asuntos, organizar y manejar el Registro Forestal Nacional;

Que en el **Diario Oficial de la Federación**, el 20 de mayo de 1999 se publicó el Acuerdo por el que se delegan facultades en favor del Subdelegado de Recursos Naturales de la Secretaría en el Distrito Federal, para resolver solicitudes de autorización de aprovechamiento forestal y del correspondiente programa de manejo en terrenos forestales y de aptitud preferentemente forestal;

Que en el mismo órgano de difusión, del 14 de septiembre de 1999 se publicó el Acuerdo mediante el cual se delegan a los delegados federales del ramo en los estados de la República, entre otras facultades, la de operar el Registro Forestal en la entidad federativa que corresponda, así como expedir los certificados de inscripción, sus modificaciones, suspensiones y cancelaciones, y remitir dichos informes a la unidad administrativa central para integrar el Registro Forestal Nacional;

Que en el **Diario Oficial de la Federación** del 20 de septiembre de 1999, se publicó el Acuerdo por el que se delegan facultades a favor del Subdelegado de Recursos Naturales en el Distrito Federal, para resolver solicitudes de autorización y validación de formatos que deberán utilizar los particulares para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales;

Que actualmente se reciben en la Subdelegación de Recursos Naturales de la Secretaría en el Distrito Federal solicitudes de autorización de aprovechamiento forestal y del correspondiente programa de manejo en terrenos forestales y de aptitud preferentemente forestal, así como solicitudes de autorización y validación de formatos para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales;

Que los actos mencionados en el párrafo anterior y los demás previstos en la Ley Forestal y su Reglamento deben ser inscritos en el Registro Forestal Nacional;

Que para dar la atención pronta y expedita a lo antes mencionado en el considerando anterior, es necesario delegar en el Subdelegado de Recursos Naturales de la Secretaría en el Distrito Federal, la facultad para operar el Registro Forestal, resolver respecto de los trámites de inscripción, modificación, suspensión, revocación, cancelación, y remitir dichos informes a la unidad administrativa central para integrar el Registro Forestal Nacional, así como para expedir las certificaciones correspondientes, conforme a los ordenamientos legales aplicables;

Que el último párrafo del artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal ordena que los acuerdos por los cuales se deleguen facultades, deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN FAVOR DEL SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES DE LA SECRETARIA EN EL DISTRITO FEDERAL, PARA OPERAR EL REGISTRO FORESTAL, RESOLVER RESPECTO DE LOS TRAMITES DE INSCRIPCION, MODIFICACION, SUSPENSION, REVOCACION Y CANCELACION, Y REMITIR DICHS INFORMES A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CENTRAL PARA INTEGRAR EL REGISTRO FORESTAL NACIONAL, ASI COMO PARA EXPEDIR LAS CERTIFICACIONES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES

ARTICULO PRIMERO.- Se delegan en favor del Subdelegado de Recursos Naturales en el Distrito Federal, las facultades para operar el Registro Forestal, resolver respecto de los trámites de inscripción, modificación, suspensión, revocación y cancelación, y remitir dichos informes a la unidad administrativa central para integrar el Registro Forestal Nacional, así como para expedir las certificaciones correspondientes, conforme a los ordenamientos legales aplicables.

ARTICULO SEGUNDO.- Las facultades que se delegan deberán ejercerse conforme a los recursos y lineamientos que la Dirección General Forestal proporcione a la Subdelegación de Recursos Naturales de la Secretaría en el Distrito Federal.

ARTICULO TERCERO.- El Subdelegado de Recursos Naturales de la Secretaría mantendrá informado periódicamente al Subsecretario de Recursos Naturales del ejercicio de facultades que se confieren.

ARTICULO CUARTO.- Las facultades que se delegan con el presente Acuerdo se entenderán sin perjuicio de su ejercicio directo por parte de la suscrita.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- La Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, **Julia Carabias Lillo.-** Rúbrica.